

libro. segundo

Ley ix. que se den posadas a los procuradores de cortes en barrio apartado.

andamos. q a los nros
m. procuradores de las cibda-
des y villas y logaz q a nu-
estras Cortes vinieren por nro
mádado sean dadas buenas po-
sadas en barrios apartados en
nra corte. E q sea entregado el
barrio al primer procurador que
viniere de castilla o de leon o de
las estremaduras o del andalo-
zia pa. que lo guarden y lo re-
parta en la manera q decieren.

Ley x. en q manera se an de.
tasar los derechos de los posenta-
dores.

Como qer que la tasa de
más fecha por las leyes
sus dihas pareciera rra-
zonable por estos cel. Pero auida
consideracion. al valor de los más
que agora se usan tasamos y mo-
decamos las dihas tasas en esta
manera. Que q por los veinte
y quattro más q adiá de leuar en
dinero les sean dados ocho trea-
ls de plata. E q los veinte y qua-
tro panes q les han de dar seá de
treinta y dos onças cada uno o le-
paguen su estimacion como va-
liere. E q les den medio carnero
o la estimacion q valierere y dn-

cantaro de vino bueno y una sa-
nega de ceuada o la estimacion q
valiere. E q se paguen estos dere-
chos a los dhos posentadores en los
logares donde durmieremos y
dónde comieremos en el logar dó
de fuere cabeza. y touiere juridi-
cion sobre sy de qrenta bezinos o
de ve de arriba. E q de los otros lo-
gares no lo lieue ni lo pida adn
q aposeten en ellos. Sola dicha
pena y pagar lo q lieuare conel.
quattro tato. E q si nos o la rrey
na fueremos junta mite a qual
quer cibdad. villa o logar q estos
dechos ouieren de pagar. q los
dhos posentadores lieue los dere-
chos por cada uno de . nos ente-
ra mente. E esto se entienda du-
rante la vida nra. E q despues de
nra vida lo lieue. segun dispone
la dha ley del señor rrey don ju-
an. Pero q toda dia se pague al
respecto dela contia que agora
tasamos.

Ley xi. q los alguaziles y her-
dugo y oficiales dela carcel. se a-
posenten en la plaza.

ordenamos q los nros al-
guaziles. y promotor y.
escrivano. dela justicia
dela carcel y el herdugo. Seá apo-
sentados en las plazas de las cib-
dades o villas o logares de los

El rrey do
man 1º ense
gouia año de
xxxv.